

## **EDITORIAL**

### **Vivir dignamente**

**Carlos Arturo Florido Caicedo. MD, MA**

Profesor Titular. Facultad de Medicina Universidad Nacional de Colombia  
cafloridoc@unal.edu.co

---

#### **VIVIR DIGNAMENTE**

Después de haber tenido varias nominaciones y haber ganado en dos ocasiones el Premio Goya con sus trabajos “*Tesis*” y “*Los otros*”, el director y guionista chileno-español Alejandro Amenabar, volvió a ganar el tan reconocido premio en 2004 con su película “*Mar adentro*”; esa película también ganó el Oscar a mejor película en lengua no inglesa el mismo año. El filme contaba una historia de la vida real; era la de Ramón Sampedro Cameán, marino y escritor español, impecablemente encarnado en la cinta por Javier Bardem, quien, como resultado de un grave accidente, quedó cuadripléjico y estuvo casi 30 años postrado en una cama, al cuidado de su familia y con una ventana al frente como único contacto con el mundo exterior.

El caso Sampedro fue famoso porque él luchó durante mucho tiempo para que la Justicia española le permitiera practicar el suicidio asistido ya que consideraba que su vida y las de sus familiares en tales condiciones eran de ínfima calidad. Su lucha, como ya se dijo, duró muchos años; fue entrevistado para la televisión, se escribieron cientos de páginas sobre su caso sin lograr solucionar tal drama, se hizo una serie de televisión sobre su historia (“*Obligado a vivir*”) hasta que las circunstancias no dieron para más y con la complicidad de algunos amigos dejó varios documentos grabados en los que exculpaba tácitamente a sus amigos y familiares y asumía toda la responsabilidad por sus actos y en la soledad de su habitación bebió por una pajilla un coctel de cianuro de potasio que le preparó su amiga del alma y le dejó convenientemente a su alcance.

En Colombia la eutanasia fue despenalizada en 1971 y regulada por una Ley en 2015. Los requisitos para aprobarla y aplicarla en nuestro país son:

- Manifestar el consentimiento libre, inequívoco e informado.
- Ser diagnosticado con una lesión corporal o enfermedad grave e incurable.
- Considerar que el sufrimiento es incompatible con una vida digna.
- La ayuda para morir debe ser prestada por un profesional de la Medicina preferiblemente con la autorización de un Comité para morir dignamente.

Hace un par de años fue muy sonado el caso del padre de un famoso caricaturista a quien, siendo afectado por un cáncer terminal, le pusieron todos los obstáculos posibles para que le permitieran optar por la eutanasia, hasta que, por fin, al cabo del tiempo, y luego de que agotara las vías legales logró dejar la vida y con ella su sufrimiento. (Habría que anotar que en este caso se movían también ciertos intereses políticos, ya que el caricaturista de marras es conocido por su talante independiente y contestatario y por no ser afecto al régimen, lo cual probablemente influyó en que se entorpeciera el proceso).

En julio de 2021 la Corte Constitucional colombiana mediante la Sentencia C-233 extendió el derecho a quienes “padezcan un intenso sufrimiento físico o psíquico por causa de una lesión o enfermedad incurable”, lo cual equivale a que la eutanasia no se puede limitar a personas en estado terminal, sino también es un derecho de quienes padecen enfermedades incurables avanzadas.

A raíz de estas disposiciones una paciente, Martha Sepúlveda, quien había sido diagnosticada de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) desde 2018 y que después de cavilarlo mucho había llegado a la conclusión de optar por la eutanasia, solicitó dicho procedimiento a su IPS, entidad que teniendo en cuenta las nuevas disposiciones, lo aprobó. La noticia tuvo gran trascendencia en los medios ya que posiblemente se trataba de la primera aplicación de la sentencia referida; a la señora Sepúlveda la entrevistaron junto a su hijo en los noticieros de televisión y en esas entrevistas se la veía tranquila y sonriente tras haber logrado la aprobación.

Después de esa publicidad mediática y tal vez como resultado de la misma, la IPS retiró la autorización sin explicar claramente el porqué, solo argumentando que la paciente “no parecía estar sometida a un gran sufrimiento”. Nuevamente Martha solicitó el procedimiento, esta vez por una vía legal, mediante una acción de tutela para lograr su cometido, lo cual consiguió días más tarde.

Son solo un par de ejemplos de los muchos que ocurren en el país y que tienen que ver con este tema y con otros igualmente “espinosos” como por ejemplo el aborto; y que nos invitan a hacer una reflexión acerca de la vida y la muerte en donde ocupa un lugar preponderante aquello de “morir dignamente”.

La muerte tiene muchos significados y muchas implicaciones para las diferentes culturas. Implica la desaparición física de quien se va. Se podría decir (por si no se ha dicho) que en el asunto de la muerte el problema “es para los que quedan vivos”; para quien muere, es una parte esencial de la vida; es su final. Pero no deja de ser un evento instantáneo que nos marca el final de esto que llamamos vida, independientemente de la filosofía que profesemos. Desde la esquina de los defensores de la eutanasia se habla hace ya varios años, del “derecho a morir dignamente”; parece un poco contradictoria esa lucha por la dignidad de un instante tan fugaz como el de la muerte; tal vez sería más relevante, más justo pelear por el derecho

a vivir dignamente. En ese sentido, la eutanasia adquiere un significado enorme y aunque parezca contradictorio, vital para quienes se encuentran en tan lamentable situación.

---